



EXPEDIENTE: 009-01-2015-DEN

RESOLUCION NO. 02, AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES, A LAS NUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por E.R.P. contra GOBIERNO DIGITAL, CONTROL-TITULAR DE LA BASE DE DATOS, DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICO.

Resultando:

- I. Que de conformidad con el artículo 24 de Ley N°8968 y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, cualquier persona que ostente un derecho subjetivo o un interés legítimo puede denunciar, ante la Agencia, que una base de datos pública o privada actúa en contravención de las reglas o los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación informativa.
- II. Que el señor por E.R.P. presentó el día nueve de enero del dos mil quince, formal denuncia contra GOBIERNO DIGITAL, CONTROL-TITULAR DE LA BASE DE DATOS, DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICO ante la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes.



- III. Que mediante Resolución N°1 del quince de enero del dos mil quince y notificada al señor L.R.C.R. el día quince de enero dos mil quince, se le previno subsanar de la denuncia varios aspectos en un plazo de diez días hábiles, bajo el apercibimiento de ordenar el archivo de las presentes diligencias en caso de cumplir con lo prevenido.
- IV. Que dicho plazo venció el día veintinueve de enero del presente año, sin que la fecha se haya subsanado lo prevenido por esta Agencia.

POR TANTO:

Con base en lo anterior y con fundamento en los numerales 60, 62, 63 y concordantes del Reglamento de dicha Ley, se ordena archivar la denuncia, presentada por el señor L.R.C.R. contra GOBIERNO DIGITAL, CONTROL-TITULAR DE LA BASE DE DATOS, DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICO en virtud de no haber cumplido lo prevenido. Contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y de apelación, mismos que pueden interponerse en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. -

Máster. Mauricio José Garro Guillen
Director Nacional
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes
PRODHAB